



**RESOLUCIÓN: (E) N° 4603609**

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica Dirección Regional del Maule.

**TALCA,**

**10 SEP 2013**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 11 de junio de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 439 de fecha 12 de junio de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica Dirección Regional del Maule, para el financiamiento proyecto Código BIP N° 30.135.354-0 denominado "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VÍA CAPITAL ABEJA";
5. La Resolución (A) N° 154 de fecha 20 de junio de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, y tomada razón con fecha 28 de agosto de 2013 por la Contraloría General de la República, que modifica el presupuesto de inversión de este Servicio en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión citado en el numeral precedente;
6. La Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Servicio;
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **10 JUL 2013** entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica Dirección Regional del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "**TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VÍA CAPITAL ABEJA**", Código **BIP N° 30.135.354-0**.

**2.- Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el tenor siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MAULE**

En Talca, a **10 JUL 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de

Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Director Regional VII Región don **Miguel Alonso Romanini**, ambos domiciliados en calle Dos Oriente N° 1692, Talca, en adelante también denominado "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".

b) Que según consta del Oficio Ord. N° 439 de fecha 12 de junio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.135.354-0, denominado "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA".

**En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**



Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.135.354-0** denominado "**TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA**", que tiene por objetivo general promover y apoyar la generación de nuevas iniciativas de negocio lideradas por mujeres, a través de incentivos a la inversión inicial y apoyar grupos de empresas capaces de vincular oportunidades reales de negocios que permitan obtener resultados tangibles de competitividad empresarial.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Promover la generación de nuevas emprendedoras, entregando un financiamiento no reembolsable para la generación de nuevos negocios viables económicamente en diferentes sectores productivos de la Región.
- 2.- Promover la generación de nuevos negocios asociativos, generando nuevos productos o servicios con un importante componente innovador.
- 3.- El financiamiento para la inversión transferido satisface los requerimientos descritos en los proyectos postulados.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCION REGIONAL DEL MAULE, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 200.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PROYECTO "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA"</b>	<b>MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$</b>	<b>MONTO POR INVERTIR M\$</b>	<b>TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$</b>	<b>APROBA- CIÓN CORE M\$</b>
<b>F.N.D.R. M\$</b>	<b>200.000</b>	<b>0</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>
<b>TOTAL M\$</b>	<b>200.000</b>	<b>0</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Director Regional del Maule Servicio de Cooperación Técnica dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

**TERCERO: Compromiso del SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:**

El SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N°**

**30.135.354-0** denominado "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA".

**CUARTO: Administración de recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el Nº 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio de Cooperación Técnica Dirección Regional del Maule, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente Nº 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular Nº 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el



acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

**SEXTO: Seguimiento y Control:**

El SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

**SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

b).-En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

**OCTAVO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**NOVENO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCION REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

**UNDÉCIMO: Ejemplares:**

Uno Oriente Nº 1350, Talca, Chile

Fono (56 - 71) 205210

www.gobiernoregionaldelmaule.cl



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DUODÉCIMO: Personerías**

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de don **Miguel Alonso Romanini** en su calidad de Director Regional, para representar al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de las disposiciones de la escritura pública de delegación de facultades otorgada con fecha 1° de junio de 2010 ante la Notario Nancy de la Fuente Hernández, de Santiago.

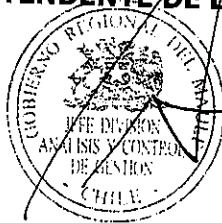
Hay firma. Miguel Alonso Romanini Director Regional del Maule Servicio de Cooperación Técnica. Hay firma. Javier Ignacio Rodríguez Arévalo. Jefe División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule "Por orden del Intendente de la Región del Maule".

**3.- Impútese** el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03 a otras al Sector Privado, asignación 203 C, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	200.000	0	200.000	200.000
<b>TOTAL M\$</b>	<b>200.000</b>	<b>0</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.**



**JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

*J. P. C.*  
 FJOU/FP/PCGL  
 DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

*Pedro Albornoz Saterler*  
**PEDRO ALBORNOZ SATERLER**  
 Asesor Jurídico  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30135354-0
AUTORIZADO M\$	178.000
COMPROMETIDO M\$	-
ITEM	33 03
ASIGNACION:	203 M\$ 178.000
REPTE. DOCUM M\$	178.000
SALDO M\$	-
Vº Bº FINANZAS	



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MAULE**

En Talca, a **10 JUL 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Director Regional VII Región don **Miguel Alonso Romanini**, ambos domiciliados en calle Dos Oriente N° 1692, Talca, en adelante también denominado "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre



las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 439 de fecha 12 de junio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.135.354-0, denominado "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA".

**En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.135.354-0 denominado "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA", que tiene por objetivo general promover y apoyar la generación de nuevas iniciativas de negocio lideradas por mujeres, a través de incentivos a la inversión inicial y apoyar grupos de empresas capaces de vincular oportunidades reales de negocios que permitan obtener resultados tangibles de competitividad empresarial.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Promover la generación de nuevas emprendedoras, entregando un financiamiento no reembolsable para la generación de nuevos negocios viables económicamente en diferentes sectores productivos de la Región.
- 2.- Promover la generación de nuevos negocios asociativos, generando nuevos productos o servicios con un importante componente innovador.
- 3.- El financiamiento para la inversión transferido satisface los requerimientos descritos en los proyectos postulados.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCION REGIONAL DEL MAULE, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 200.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	200.000	0	200.000	200.000
<b>TOTAL M\$</b>	<b>200.000</b>	<b>0</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.





La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Director Regional del Maule Servicio de Cooperación Técnica dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

### **TERCERO: Compromiso del SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:**

El SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.135.354-0** denominado **"TRANSFERENCIA APOYO EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO VIA CAPITAL ABEJA"**.

### **CUARTO: Administración de recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio de Cooperación Técnica Dirección Regional del Maule, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.



- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

#### **SEXTO: Seguimiento y Control:**

EL SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

#### **SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
  - b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.
- Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

**OCTAVO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**NOVENO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCION REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

**UNDÉCIMO: Ejemplares:**

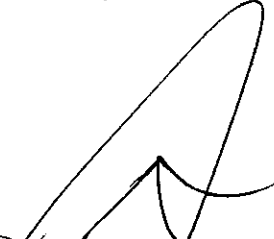

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


**DUODÉCIMO: Personerías**

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de don **Miguel Alonso Romanini** en su calidad de Director Regional, para representar al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de las disposiciones de la escritura pública de delegación de facultades otorgada con fecha 1° de junio de 2010 ante la Notario Nancy de la Fuente Hernández, de Santiago.

Previa lectura, en comprobante firman,

  
  
**MIGUEL ALONSO ROMANINI**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

  
  
**JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO**  
**JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"**

  
**PEDRO ALBONÓZ SATELER**  
**Asesor Jurídico**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**